Ley de 5 de diciembre de 1912

Empréstito.--- Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar uno de 10,000 bolivianos, que se destinarán al Colegio de Artes y Oficios de Cochabamba.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un préstamo o empréstito por la suma de bolivianos cien mil, que se destina a la adquisición de un edificio y fundación del Colegio de Artes y Oficios en la ciudad de Cochabamba.

Art. 2º.-- En el Presupuesto Nacional se consignará la suma de diez mil bolivianos anuales, para el servicio de intereses y amortización acumulativa de dicho empresario.

Art. 3º.-- Autorízase asímismo al Ejecutivo a vender el local que hubiese adquirido antes para el objeto indicado, y su producto, así como otros fondos que existieron con igual destino, se aplicarán a la adquisición de máquinas y herramientas que sirvan a la enseñanza en el Colegio respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.